



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES JAUME I DE CASTELLÓ, POLITÉCNICA DE VALENCIA, VALENCIA, EXTREMADURA Y CASTILLA~LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUIMICA SOSTENIBLE

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, CIF Q0618001B, en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, (Decreto 2/2019, de 08 de enero), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, el Sr. D. José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha con domicilio social en Altagracia 50, 13071 de Ciudad Real y con CIF Q1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 52, apartado 1, de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha el 15 de junio de 2015 y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con CIF Q-6250003-H, y dirección en la avenida V. Sos Baynat s/n de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación, Eva Alcón Soler, rectora, con nombramiento efectuado mediante Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 70.1, i) de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana,



MANIFIESTAN

I

La Constitución española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, define en el artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su nueva redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

IV

El Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece, en su artículo 8.2, que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué universidad será responsable de la custodia de los expedientes del estudiantado y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

V

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y, tras valorar la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio, acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es instrumentar la realización de forma conjunta por las universidades que lo suscriben, del programa de doctorado "QUIMICA SOSTENIBLE" conducente a la obtención del título de doctor o doctora, con vistas a un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos.

Segunda. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos títulos, coincidirá con el de las universidades signatarias del mismo.

Tercera. Condiciones generales

En las enseñanzas objeto de este convenio participarán en igualdad de condiciones las universidades firmantes, y aquéllas se ofrecen como estudios oficiales en cada una de ellas.

El programa de doctorado "QUÍMICA SOSTENIBLE" se ajusta a la legislación vigente y, en particular, a los estatutos y reglamentos de desarrollo de las universidades participantes y respeta las obligaciones que dimanen de los acuerdos suscritos hasta el momento por cada una de ellas. Cuenta con una única memoria de verificación, para las universidades firmantes del presente convenio e incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con la referencia 5601090.

Las modificaciones en los planes de estudios se realizarán de común acuerdo entre las universidades, atendándose a la normativa vigente en cada momento.

Cuarta. Modalidad de enseñanza

La relación de actividades formativas que configuran el programa de doctorado, el número de horas, la universidad o universidades responsables de su impartición y otras circunstancias determinantes, se establecen en el anexo I.

Quinta. Universidad coordinadora

La universidad Universitat Jaume I es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio y la coordinación del programa la realizará el personal docente de ésta.

Sexta. Órganos responsables del desarrollo académico de los estudios

La comisiones académicas de las Universidades Politécnica de Valencia, Pública de Valencia, Extremadura y Castilla-La Mancha y la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto de la Universitat Jaume I serán los responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del programa de doctorado objeto de este convenio.



Séptima. Comisiones de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una Comisión de Control, Interpretación y Coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, y cuya composición queda especificada en el anexo II, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Se establece además una Comisión Académica de Coordinación responsable de evaluar las solicitudes de admisión al programa de doctorado, de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria de verificación, proponer la modificación del programa, evaluar y asegurar su calidad, evaluar anualmente el documento de actividades personalizado y el plan de investigación del doctorando/y todas aquellas otras cuestiones que se estimen necesarias. Dicha Comisión estará integrada por representantes de las partes firmantes y su composición quedará asimismo especificada en el anexo II a este convenio.

Octava. Admisión, matrícula, custodia de expedientes y expedición de títulos

1. El estudiantado que desee cursar este programa de doctorado, solicitará la admisión en cualquiera de las universidades participantes. La Comisión Académica, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de cada universidad participante y de los criterios de valoración establecidos en el programa de doctorado, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.
2. El estudiantado seleccionado por la Comisión Académica deberá cumplir con cuantos trámites sean precisos para matricularse y satisfacer la tasa de tutela académica que en cada caso proceda en cualquiera de las universidades con anterioridad al inicio del periodo lectivo.
3. El estudiantado de este programa de doctorado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en que esté matriculado.
4. Cada universidad será la responsable de la custodia de los expedientes del estudiantado matriculado en ella.
5. La defensa y aprobación de la tesis doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El título se denominará doctor o doctora por las universidades firmantes del convenio, de acuerdo con la normativa de aplicación.
6. La universidad responsable de la emisión y del registro del título conjunto en el correspondiente registro universitario de títulos universitarios oficiales, será aquella en la que el o la estudiante defienda su tesis doctoral.



7. El estudiantado estará sujeto a las normas académicas de cada universidad mientras curse sus estudios en cada una de ellas, lo que también implicará el cumplimiento de las normas de permanencia que, en su caso, puedan existir.

Novena. Derechos del estudiantado

El estudiantado matriculado en el programa de doctorado conjunto, cualquiera que sea la universidad en la que se haya matriculado, podrá acceder a los servicios de cada una de las universidades participantes necesarios para la obtención del título de doctor/a. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el estudiantado, entre las que se encuentra la expedición de una tarjeta o carnet universitario que lo identifique como miembro de la universidad y conlleve los mismos derechos y obligaciones en cada una de las universidades convenientes.

Décima. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Las universidades firmantes del presente convenio se comprometen a proporcionar al estudiantado que se matricule en una de ellas la información sobre si sus datos van a ser comunicados a otra de las universidades firmantes así como sus derechos reconocidos por la LOPD.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Decimoprimer. Gestión económica

1. La tutela académica se abonará en la universidad en la que el estudiantado formalice la matrícula.

2. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas se llevará a cabo dentro de cada universidad.

3. El presente convenio de colaboración interuniversitario no vincula a las universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.



Decimosegunda. Sistema de garantía de calidad

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.

Las universidades firmantes se comprometen, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y a desarrollar los mecanismos de coordinación que aseguren la implantación del sistema de garantía de calidad del programa y el seguimiento y acreditación del mismo.

Decimotercera. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años académicos y se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por el mismo período de cuatro cursos académicos, con un preaviso de tres meses de antelación.

Decimocuarta. Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimosegunda del presente convenio.

Decimoquinta. Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguído el convenio, se asegurará a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa de doctorado la posibilidad de finalizarlos.



Decimosexta. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Control, Interpretación y Coordinación prevista en la cláusula séptima.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Colaboración

Las Universidades Politécnica de Valencia, Pública de Valencia, Extremadura, Castilla-La Mancha y la Universitat Jaume I de Castelló actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Asimismo, se comprometen a hacer mención expresa de la colaboración del resto de las universidades firmantes del convenio en la realización del programa de doctorado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación a los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y la fecha indicados.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



**FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS
UNIVERSIDADES JAUME I DE CASTELLÓ, POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,
VALENCIA, EXTREMADURA Y CASTILLA~LA MANCHA PARA LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
QUIMICA SOSTENIBLE**

Por la Universitat Jaume I de Castelló

Eva Alcón

Rectora

Castellón de la Plana,



FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES JAUME I DE CASTELLÓ, POLITÉCNICA DE VALENCIA, VALENCIA, EXTREMADURA Y CASTILLA~LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUIMICA SOSTENIBLE

Por la Universitat Politècnica de València

José E. Capilla Romá

Rector

Valencia,



FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES JAUME I DE CASTELLÓ, POLITÉCNICA DE VALENCIA, VALENCIA, EXTREMADURA Y CASTILLA~LA MANCHA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUIMICA SOSTENIBLE

Por la Universitat de València (Estudi General)

Dña. M^a Vicenta Mestre Escrivà

Rectora

València,



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



**FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS
UNIVERSIDADES JAUME I DE CASTELLÓ, POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,
VALENCIA, EXTREMADURA Y CASTILLA~LA MANCHA PARA LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
QUIMICA SOSTENIBLE**

Por la Universidad de Extremadura

Antonio Hidalgo García

Rector

Cáceres,



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



**FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS
UNIVERSIDADES JAUME I DE CASTELLÓ, POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,
VALENCIA, EXTREMADURA Y CASTILLA~LA MANCHA PARA LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
QUIMICA SOSTENIBLE**

Por la Universidad de Castilla-La Mancha

José Julián Garde López-Brea

Rector

Ciudad Real,



Anexo I. Relación de actividades formativas

Publicaciones científicas

Movilidad

Formación transversal

Formación especializada

Congresos científicos especializados

Otras actividades de seguimiento y divulgación



Anexo II. Comisiones

1. Comisión de Seguimiento y Control del Convenio

Belén Altava Benito (coordinadora)

Sara Iborra (UPV)

Julia Pérez Prieto (UV)

Pedro Cintas Moreno (UEX)

Antonio de la Hoz Ayuso (UCLM)

2. Comisión Académica de Coordinación

Belén Altava Benito (UJI)

V. J. Esteve Cano (UJI)

Sara Iborra (UPV)

Jose Manuel López Nieto (UPV)

Julia Pérez Prieto (UV)

Pedro Cintas Moreno (UEX)

Antonio de la Hoz Ayuso (UCLM)

Eduardo García-Verdugo (UJI)